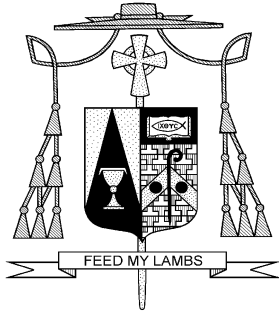



DIOCESIS DE SACRAMENTO
NORMAS DEL CONCILIO PASTORAL DE
PARROQUIAS

Noviembre 2005



PARA: Sacerdotes, Encargados de las Parroquias, Presidentes del Consejo Pastoral Parroquial

DE: Obispo William K. Weigand 

Fecha: 21 de Noviembre, 2005

Tema: Revisión de las Pautas para los Consejos Pastorales Parroquiales

Adjunta se encuentra la copia revisada de las Pautas para los Consejos Pastorales Parroquiales.

Entre las iniciativas pastorales del 3er. Sínodo Diocesano se encuentra el Ministerio Colaborativo y la Responsabilidad Compartida.

El Sínodo enfatizó que se deben proveer oportunidades para que los laicos participen “en varios ministerios parroquiales, planeamiento pastoral, responsabilidad compartida y las decisiones que se hagan” (Iniciativa Sinodal #3).

El Sínodo pide específicamente que haya un Consejo Pastoral en cada parroquia. Esta estructura parroquial colaborativa capacita al clero y los laicos para construir una vibrante comunidad parroquial, con una responsabilidad compartida para la misión de la Iglesia. Los Estatutos Diocesanos revisados, que están en preparación en este momento, requerirán que las parroquias tengan un Consejo Pastoral Parroquial.

Consejos Pastorales Parroquiales han estado funcionando en la Diócesis de Sacramento desde los años 1970s. Aprovecho esta oportunidad para agradecer a todos los que generosamente sirven como miembros de consejos pastorales en sus respectivas parroquias, así como los párrocos, quienes trabajan con ellos.

Su participación en este esfuerzo colaborativo, no sólo provee consejo prudente, visión pastoral y planeamiento, pero promueve el trabajo pastoral de la Iglesia en general.

Rezo para que las Pautas les sirvan como un recurso fructífero de estudio y reflexión para los consejos y sus miembros.

(Adjuntos)

**DIOCESIS DE SACRAMENTO
NORMAS DEL CONSEJO PASTORAL
DE PARROQUIAS**

LA MISION DE LA IGLESIA:

La Iglesia es el cuerpo vivo de Cristo en el cual todos compartimos en diferentes y varias formas la responsabilidad de la misión dada por Nuestro Señor para:

- Venerar a Dios con alegría en la Eucaristía y en los Sacramentos
- Proclamar la Palabra de Dios a todo su pueblo
- Dar testimonio del amor y la sanación redentora de Cristo
- Servir a los necesitados tanto en la Iglesia como en la sociedad

LA PARROQUIA:

“La parroquia es una determinada comunidad de fieles constituida de modo estable en la Iglesia particular, cuya cura pastoral, bajo la autoridad del Obispo diocesano, se encomienda a un párroco, como su pastor propio” (Canon 515).

El clero, religiosos y laicos juntos forman la parroquia, una porción del pueblo de Dios, cuidado al cual está designado al párroco para que todos aquí en la tierra puedan seguir la misión de Jesús. El Pueblo de Dios tiene diferentes dones, papeles a desempeñar y responsabilidades, los cuales todos están bajo una cabeza, Jesucristo - hermanas y hermanos en Él.

DEBERES DEL PARROCO:

El párroco tiene responsabilidades únicas provenientes desde su ordenación y nombramiento para la pastoral por el Obispo. (Canon 519). Cuando un sacerdote acepta una pastoral, él se vuelve el líder elegido de la parroquia; el vínculo de comunión, la cabeza designada, el padre de fe de la comunidad de fieles. El es también conocido como el siervo del pueblo. Más aún, el debe ser el animador, motivando a su pueblo para trabajar juntos y al mismo tiempo ser sanador, trayendo paz y unidad para evitar divisiones y desacuerdos.

CONSULTORIA:

El Código de Derecho Canónico insiste en consultar al tomar decisiones entre todo el pueblo de Dios. El Código también hace notar claro que los sacerdotes tienen ciertas responsabilidades que son exclusivamente de ellos. El Cardenal Leo Suenens hace notar que la mala interpretación del Consejo ha causado que algunas personas crean que la Iglesia es una democracia.: “La Iglesia no es una democracia o tampoco una aristocracia...sino una realidad colegial. “

El 30 de diciembre de 1988, el Papa Juan Pablo II, refiriéndose a la Comunión de Ecclesiology, dijo: “El Consejo, cuando menciona de examinar y resolver los problemas pastorales `por discusión generalì debe buscar y encontrar adecuadas estructuras de desarrollo por medio de un extenso y más convincente aprecio para el Consejo Pastoral de Parroquias, en la cual los Padres Sinodales han insistido acertadamente.

PAPEL Y FUNCIONES DEL CONSEJO PASTORAL DE PARROQUIAS

La Ley del Derecho Canónico promueve la formación del Consejo Pastoral de Parroquias en el Canon 536 #1. "En cada parroquia de la diócesis, debe establecerse un Consejo Pastoral, si el Obispo diocesano así lo desea, después de consultar con el Consejo de Presbíteros. El párroco preside sobre el Consejo Pastoral. El Consejo Pastoral está compuesto por los miembros de la congregación junto con el personal que tiene a su cargo por vía de su oficina. El Consejo Pastoral ayuda promoviendo la acción pastoral en la parroquia."¹

Qué constituye el personal de la parroquia diferirá de parroquia a parroquia. Por lo general, los miembros del personal son aquéllos que se encargan de los ministerios de la parroquia día tras día. Pueden ser de tiempo completo, medio tiempo o voluntarios. El personal por lo general tiene una relación única con el párroco, pues están cooperando para llevar a cabo las responsabilidades y ministerios dentro de la parroquia.

A los miembros del personal se les puede invitar a que atiendan algunas de las sesiones del Consejo Pastoral cuando su experiencia o adiestramiento puede ser beneficioso para el Consejo. Se recomienda que donde se pueda, el Vicario Parroquial, por virtud de su cargo, debe ser miembro del Consejo. Otros miembros (ex-officio) que por el cargo que desempeñan, podrán ser invitados a participar, a la discreción del párroco. Sin embargo, su presencia no deberá dominar las reuniones o sobrepasar la voz de los demás miembros.

El Consejo Pastoral de Parroquias es un cuerpo de consultoría, de naturaleza pastoral porque se esfuerza por discernir la acción del Espíritu Santo entre el Pueblo de Dios en la parroquia. Un Consejo Pastoral de Parroquia da su ayuda al párroco fomentando la actividad pastoral; investiga, bajo la autoridad del pastor, todo aquello que pertenece al trabajo pastoral, cuidando y proponiendo soluciones prácticas a éstas. Es esencial que las reuniones del Consejo se realicen en el contexto de la oración y la abertura hacia el Espíritu Santo para que prevalezca el bien común.

El proceso específico del Consejo Pastoral de Parroquias es el siguiente:

- Planeación pastoral
- Desarrollo de programas pastorales
- Mejora de servicios pastorales
- Evaluación de la efectividad pastoral de los varios programas y servicios

Aunque el Consejo no es un cuerpo que hace tomar decisiones obligadas, las recomendaciones del Consejo Pastoral deben ser tomadas seriamente cuando están basadas en la oración y el discernimiento y sabiduría común.

El párroco preside sobre el Consejo Pastoral de la Parroquia. El es el responsable por la aprobación final de las recomendaciones del Consejo, concernientes a planeación pastoral, programas y servicios para la parroquia, así como también para su implementación. Mientras que el párroco no está obligado a seguir las recomendaciones del Consejo Pastoral, está sobre-

entendido que lo hará, a menos que haya una razón poderosa para hacer lo contrario. En caso de que exista esa razón, el párroco deberá compartirla con el Consejo.

Debe ser notado que donde exista un comité de liturgia, una comisión de consejo escolar, u otro comité de ministerio parroquial, la relación entre el Consejo y otros cuerpos existentes debe ser cuidadosamente definida. Se sugiere que el párroco organice una reunión anual para el presupuesto de finanzas del Consejo Pastoral para un diálogo durante la preparación y antes de terminar el presupuesto.

MEMBRESIA DEL CONSEJO PASTORAL PARROQUIAL:

El proceso usado para identificar nuevos miembros del Consejo varía de parroquia a parroquia, pero debe incluir alguna oportunidad para que participen los feligreses. El proceso total necesita fundarse en la oración al Espíritu Santo, tanto pública como privada. Esta intención deberá incluirse en las peticiones de cada misa.

Generalmente, la composición del Consejo debe estar balanceada entre los miembros nombrados y **elegidos** por la parroquia libremente seleccionados usando un proceso de discernimiento nombrados por el párroco en consulta con los demás miembros del equipo pastoral

El número de miembros en el Consejo Pastoral deberá consistir de no menos de 6, ni más de 15.

Los miembros del Consejo deben ser escogidos de manera que reflejen la sabiduría de la comunidad parroquial. Cuando los feligreses comprenden el ministerio y tienen la oportunidad de discernir cuáles feligreses están calificados, ellos pueden contribuir enormemente a la selección de consejeros.

Servir en el Consejo es un ministerio para toda la parroquia. Para poder ser miembro del Consejo hay que seguir los siguientes requisitos. Los candidatos capacitados tienen que tener:

- una fe profunda,
- una moral sólida,
- demostrar los dones de sabiduría y prudencia,
- comprometerse a dedicar su tiempo, talento y sabiduría de una manera consultativa y colaborativa.

Los miembros del Consejo deberán tener la habilidad de estudiar y reflexionar orando, reconociendo y respetando los puntos de vista de otros.

Los documentos oficiales de la Iglesia establecen que los Consejos Pastorales representen al Pueblo de Dios, pero no en el sentido legal. Los miembros del Consejo son representantes como testimonio o signo de la comunidad entera. Hacen presente su sabiduría. (Congregación Sagrada del Clero, Carta privada en Consejos Pastorales, No. 7)

El Consejo Pastoral es un cuerpo representativo en vez de un cuerpo de representantes. Un miembro del Consejo no es un representante de un barrio en particular, ni de una edad específica,

ni de grupos de intereses especiales o de organizaciones. Sin embargo, en el espíritu del Sínodo Diocesano, debe dársele debida atención a la diversidad cultural, étnica y género de la comunidad, condiciones sociales, profesiones, dones y papeles a desempeñar, cuando se escoge a los miembros del Consejo. (Iniciativa del Sínodo #8, Objetivo 6).

Elementos del proceso de selección de miembros del Consejo

Comité de Selección

Un comité de miembros del consejo anterior junto con el párroco, forma el Comité de Selección y establecen un margen de tiempo que permita diálogo, reflexión y oración.

Los siguientes elementos pueden ser incluidos en el proceso de selección.

Educación / Formación de feligreses

Invitar a los feligreses a una sesión educacional / de formación para aprender más acerca del papel / responsabilidades, cualidades y dones para la membresía en el Consejo Pastoral. Compartir los requisitos para la membresía.

(Esto también se podrá hacer por medio de la homilía del domingo, o fragmentos de 2 o 3 minutos por varios domingos con más detalles en el boletín de la parroquia.)

Proceso de nominación

Invitar a los feligreses a nombrar posibles líderes, incluyéndose ellos mismos.

Proceso de discernimiento

Invitar al consejo presente y al personal de la parroquia a proveer un retiro / tiempo de discernimiento para aquéllos que han sido identificados.

Invitar a aquéllos que han decidido quedarse en el proceso (después del retiro) a escribir 2 párrafos que reflejen su experiencia, dones y deseos para la parroquia. Estos se publicarán para que los lean los feligreses.

Proceso de confirmación

Invitar a los feligreses a **elegir** el número apropiado de nominados. **

Publicar los nuevos miembros del consejo pastoral.

***Este proceso podría ser reemplazado por el paso siguiente: Los nombres de los que se mantienen en el proceso se proveerán al párroco y al consejo presente. Ellos pueden querer reunirse con cada individuo y entonces nombrar a los que tengan las habilidades y dones que se necesiten para la parroquia en ese momento.*

ORIENTACION / FORMACION

Considerando las responsabilidades confiadas a ellos, los miembros del Consejo Pastoral Parroquial deben participar en un proceso de formación continua.

El proceso de formación es el siguiente:

1. Los miembros necesitan asistir a una orientación general sobre el Consejo Pastoral Parroquial proporcionada por la diócesis. Algunos de los temas a cubrir serán, el papel que desempeña el consejo, la misión de la Iglesia, oración y espiritualidad, historia de la diócesis, decisiones a tomar, etc.
2. Formación continua a nivel parroquial, podrá incluir, una noche anual de recolección, oración, etc. Además la diócesis también ofrecerá formación sobre planeación pastoral, metas, visualización, soluciones a conflictos, discernimiento, etc.

REUNIONES / AGENDA

El documento de la constitución/reglamento o documento fundacional necesita explicar cómo los temas pueden ser propuestos y puestos en la agenda.² El párroco es el principal selector de la agenda, puesto que él es el que preside. Sin embargo, cualquier miembro del Consejo puede presentar asuntos para la agenda.

Por lo general, el Consejo se reúne mensualmente, o por lo menos nueve veces al año, por una o dos horas.

PERIODOS DE SERVICIO

Se recomienda que los miembros del Consejo sirvan un **período de dos años, renovable una vez; o un período de tres años.**

Más detalles acerca de la operación del Consejo, deberá ser especificado en el documento de La Constitución / Reglamento o documento fundacional.

El Consejo no conduce actos administrativos, que son diferentes de las reglas pastorales y el planeamiento. Las acciones de la administración conciernen las operaciones diarias de la parroquia, las que incluyen, la implementación de las prácticas y metas pastorales, la programación de la parroquia, el presupuesto y los asuntos de personal. El párroco tiene la responsabilidad de estos asuntos y del personal administrativo. Algunos elementos de administración pertenecen a otros grupos, como el consejo financiero, como lo manda el Canon 537.

Las siguientes son algunas de las actividades que podrían constituir temas de la agenda del Consejo Pastoral Parroquial:

- Instrucción completa en la fe y la formación catequética
- Programas que promueven los valores del evangelio, incluyendo temas de justicia social
- Responsabilidades para con las personas de necesidades especiales
- Educación católica para niños y adultos
- Tratar de reconciliar a católicos marginados
- Asuntos multi-culturales / multi-étnicos
- Ecumenismo y evangelización
- Programas de vida sacramental y preparación
- Promoción de la devoción a la Eucaristía

- Realzar programas para los sacramentos de Penitencia y Eucaristía
- Promoción de la oración, especialmente en las familias
- Participación efectiva en la liturgia
- Métodos para conocer y familiarizarse con los feligreses
- Dar la bienvenida a los nuevos feligreses
- Visitar los hogares
- Esfuerzos para edificar la comunidad
- Motivación para la práctica de las obras de misericordia, espirituales y corporales
- Esfuerzos de cuidado especial para los enfermos y moribundos
- Preocupación genuina hacia los pobres, los afligidos, los abandonados, los exilados
- Promoción de una vida familiar sólida
- Promoción del apostolado laico
- Fortalecer relaciones extra-parroquiales con el obispo
- Esfuerzos diocesanos-pastorales y una identidad católica mundial
- Función especial con las actividades de los administradores auxiliares
- Atraer a la juventud y adultos jóvenes e incluirlos en la vida parroquial

POSICION VACANTE DE PARROCO

Cuando una parroquia queda vacante debido a muerte, renuncia o traslado del párroco, el Consejo Pastoral Parroquial deja de existir. Con el propósito de mantener la continuidad del trabajo y la misión de la parroquia, el nuevo párroco / administrador parroquial / encargado de la parroquia, **establecerá un nuevo Consejo Pastoral Parroquial dentro de dos meses de la fecha de instalación.**

El presidente y los miembros del Consejo Pastoral Parroquial presentarán al párroco / administrador parroquial / encargado de la parroquia, un reporte por escrito de las actividades del consejo, incluyendo cómo la parroquia respondió a la encuesta CARA y a las iniciativas del Sínodo. Por lo tanto, el Consejo Pastoral Parroquial puede ser un recurso invaluable a la hora de una transición de liderazgo.

El párroco / administrador parroquial / encargado de la parroquia, determinará después de un período **de por lo menos seis meses**, por medio de diálogo y oración mutua, si algún cambio en la membresía y/o dirección es necesario.

1. Los Consejos al nivel parroquial han sido parte de nuestra Iglesia diocesana local desde los años 1970s. Más recientemente, el Sínodo diocesano confirmó la necesidad de la participación de los laicos en el ministerio colaborativo y responsabilidad compartida, asegurando que "cada parroquia tenga un Consejo pastoral y un Consejo financiero". Iniciativa #3. En 1984 el Obispo Francis Quinn pidió que todos los párrocos establecieran Consejos pastorales parroquiales. Para asistir en este proceso, se publicaron pautas diocesanas en 1985. En anticipación del Año del Jubileo y en solidaridad con una resolución del Consejo de Sacerdotes, el Obispo Weigand reiteró esta petición (mandato) que todas las parroquias tuvieran Consejos pastorales establecidos para el año 2000. Las Pautas para los Consejos Pastorales Parroquiales fueron actualizadas y promulgadas en 1999.

2. Modelos de estos documentos están disponibles en el Centro Pastoral Diocesano.

FUENTES

En cuanto sea posible deben crearse consejos que ayuden a la obra apostólica de la Iglesia.
(Decreto en el Apostolado de Laicos, Cap. V, Párrafo 26)

Los seculares tienen su parte activa en la vida y en la acción de la Iglesia, como partícipes del oficio de Cristo sacerdote, profeta y rey. Su acción dentro de las comunidades de la Iglesia es tan necesaria, que sin ella el propio apostolado de los pastores no puede conseguir la mayoría de las veces plenamente su efecto... con su competencia profesional dan mayor eficacia a la cura de las almas...

Porque los laicos son asociados al papel sacerdotal profético y real de Cristo, ellos comparten activamente en la vida y acción de su Iglesia. Dentro de las comunidades de la Iglesia, su cooperación es muy necesitada, ya que sin ella, el Apostolado de los párrocos sería muy ineficaz... Los laicos ofreciendo sus capacidades... conducen eficacia al cuidado de las almas.
(Decreto en el Apostolado de los Laicos, Cap. III, Párrafo 10)

... el apostolado de los laicos – su acción es tan necesaria, que sin ella, el mismo apostolado de los pastores no podría alcanzar, la mayor parte de las veces, su plena eficacia... La indicación conciliar respecto al examen y solución de los problemas pastorales “con la colaboración de todos”, debe encontrar un desarrollo adecuado y estructurado en la valorización más convencida, amplia y decidida de los Consejos pastorales parroquiales...
(Christifideles Laici #27)

La preparación de los fieles laicos es evidente en su participación en los varios consejos de gobierno de la Iglesia. El Código de Derecho Canónico requiere que haya consejos financieros, en las parroquias y diócesis. (Cánones 511-514, 536-537). Porque creemos que pueden enriquecer la vida de la Iglesia, nosotros promovemos enfáticamente los esfuerzos para que se establezcan donde todavía no existen.
(Llamados y dotados para el Tercer Milenio, Pág. 23)

Sínodo 2004 (documento del Sínodo Diocesano conteniendo Iniciativas Pastorales para la implementación por los Consejos Pastorales Parroquiales)

Aprobado y Promulgado por el Obispo William K. Weigand

21 de Noviembre, 2005

